

**RESOLUCIÓN N° 0191
(17 de marzo de 2021)**

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA”

La Suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. Le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 de fecha 8 del mes de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado N° 20213540000002902 de fecha 08 del mes de marzo del año 2021, la señora EILEEN MARTES SOLANO identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.571.311 en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA** con NIT. 900.913.106-5, solicitó el reconocimiento de personería jurídica señalando como domicilio principal el distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), de acuerdo con el acta de constitución y estatutos sociales.

Que el día 12 del mes de marzo del año 2021 mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico hola.sentidosdelatierra@gmail.com se procedió desde el Grupo Jurídico de la Regional Bolívar a solicitar a la **FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA**, la subsanación algunos documentos y requisitos faltantes de acuerdo con la Resolución N° 3899 de 2010.

Que en fecha 17 del mes de marzo del año 2021, mediante mensaje de datos enviado desde el correo electrónico hola.sentidosdelatierra@gmail.com, la **FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA** aporta los documentos y requisitos faltantes, los cuales habían sido previamente requeridos para su subsanación.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

**RESOLUCIÓN N° 0191
(17 de marzo de 2021)**

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA”

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos estipulados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 del año 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA** con NIT. 900.913.106-5 y domicilio principal en el distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el de acuerdo con Acta de Constitución del 30 de octubre del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA**, a la señora **EILEEN MARTES SOLANO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.571.311.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la **FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2021.



VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar.

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez – Abogado Dirección Regional 
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes - Coordinadora Grupo Jurídico 

Cartagena, 26 de marzo de 2021

Señores

FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA

NIT. 900.913.106-5

Cartagena de Indias (Bolívar)

hola.sentidosdelatierra@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0191 DE 2021

De la manera más atenta, me permito Notificarle Electrónicamente del contenido de la Resolución No. 0191 del 17 de marzo de 2021, (*“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACION SENTIDOS DE LA TIERRA”*).

Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia de la Resolución referida, la cual contiene dos (2) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, (*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecología”*), que prescribe lo siguiente: (...) **“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios**
Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)". Esto, en consonancia con el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 1437 de 2011.

Sin más,



EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ

Abogado – Contratista

ICBF Regional Bolívar

Anexo: Resolución No. 0191 del 17 de marzo de 2021.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Edinson Rafael Martinez Rodriguez

De: Edinson Rafael Martinez Rodriguez
Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 7:48 a. m.
Para: Sentidos de la Tierra
CC: Castula Teresa Escandon Reyes; Viviana del Rosario Rojas Molinares
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0191-2021 - FUNDACION SENTIDOS DE LA TIERRA
Datos adjuntos: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0191 DE 2021.pdf; RESOLUCION No. 0191-2021 PERSONERIA JURIDICA FUNDACION SENTIDOS DE LA TIERRA.pdf

Señores

FUNDACION SENTIDOS DE LA TIERRA

Buen día, dando cumplimiento a su autorización me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE del contenido de la Resolución No. 0191 del 17 de marzo de 2021, (“*Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACION SENTIDOS DE LA TIERRA*”).

Además, se le informa que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. A su vez, que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente.

Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria, de ser así, les estaré informando el paso a seguir en cuanto al pago del valor del Impuesto de Timbre, del cual habla la Resolución en su artículo sexto.

Cordial saludo,

 BIENESTAR FAMILIAR	Edinson Rafael Martinez Rodriguez Abogado - Contratista Dirección Regional Bolívar ICBF Regional Bolívar Centro, Cll 32 #8-50 Edif. Concasa, Piso 17 • Tel.: 6646924 Ext: 518000	Síguenos en: - ICBFColombia @ICBFColombia - ICBFInstitucionalICBF - icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  El futuro es de todos Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are

Edinson Rafael Martinez Rodriguez

De: Sentidos de la Tierra <hola.sentidosdelatierra@gmail.com>
Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 8:34 a. m.
Para: Edinson Rafael Martinez Rodriguez
CC: Castula Teresa Escandon Reyes; Viviana del Rosario Rojas Molinares
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0191-2021 - FUNDACION SENTIDOS DE LA TIERRA

Señor
EDINSON MARTÍNEZ
Ciudad

Por la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso, como interesado en cuyo favor fue expedida la Resolución 0191 del 17 de marzo de 2021, manifiesto que renuncio totalmente al término de ejecutoria de dicho acto, quedando atenta a las indicaciones para la cancelación del impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del acto administrativo.

Cordialmente,
--

Eileen Martes Solano
Coordinador de Proyectos
I+D

Sentidos de la Tierra
Celular: +57 (318) 795 0989
hola.sentidosdelatierra@gmail.com
Cartagena de Indias | 130001 | Bolivar
Colombia
www.SentidosdeLaTierra.org

Gestión de Stakeholders con enfoque en Derechos Humanos.

This communication (including any attachments) may contain privileged or confidential information of Sentidos de la tierra and is intended for a specific individual. If you are not the intended recipient, you should delete this communication, including any attachments without reading or saving them in any manner and you are hereby notified that any disclosure, copying, or distribution of this communication, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail

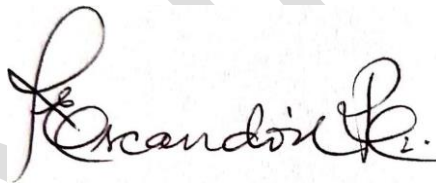
--

> El 26/03/2021, a las 7:48 a. m., Edinson Rafael Martinez Rodriguez <Edinson.Martinez@icbf.gov.co> escribió:
>
> <RESOLUCION No. 0191-2021 PERSONERIA JURIDICA FUNDACION SENTIDOS DE LA TIERRA.pdf>

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N°. 0191 de fecha 17 del mes de marzo del año 2021, (*"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA"*), se notificó a través del correo electrónico hola.sentidosdelatierra@gmail.com el día veintiséis (26) del mes de marzo del año 2021 a la señora EILEEN MARTES SOLANO identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.571.311, quien actuó en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SENTIDOS DE LA TIERRA.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria en el acto de notificación electrónica, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día veintisiete (27) del mes de marzo del año 2021.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez / Abogado Dirección Regional 